



Resolución Directoral

Nº 109-2023-LP/DE

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe Nº 0002-2023-LP/DE/UFTI, del 12 de mayo del 2023, de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información; y el Informe Nº 274-2023-LP/DE/UFAJ del 17 de mayo del 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y la Ley Nº 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial Nº 105-2023-TR, del 24 de febrero del 2023, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 1º que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;



Que, artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, con Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, y sus modificatorias, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, el artículo 9 del citado Decreto Supremo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública, señalando que el mismo es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad; cuya designación se realiza mediante acto resolutorio del titular de la entidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispuso, entre otros, que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de Gobierno Digital de la Entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;



Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo señala que constituyen objetivos del gobierno digital, normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, se aprueban los “Lineamientos del Líder de Gobierno y Transformación Digital”, disponiéndose en los numerales 2.1 y 2.4 que el/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno y Transformación Digital”, y que dicha designación debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, los citados Lineamientos, establecen que el Líder de Gobierno y Transformación Digital posee habilidades de liderazgo para el cambio, orientación al ciudadano, pensamiento estratégico, trabajo en equipo, empatía y resolución de problemas complejos; siendo el responsable de coordinar los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la entidad; quien a su vez, forma parte del Comité de Gobierno y Transformación Digital y coordina con el Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala que para todo efecto la mención al líder de Gobierno Digital, que se efectúe en cualquier disposición, norma, o documento de gestión debe entenderse al Líder de Gobierno y Transformación Digital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2022-LP/DE, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la designación de la ex servidora civil Patricia Asenjo López, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adición a sus funciones;

Que, en virtud a ello, con Informe N° 0002-2023-LP/DE/UFTI de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, señala que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es la instancia que tiene por responsabilidad liderar y dirigir el proceso de transformación digital, así como evaluar y supervisar el uso actual y futuro de las tecnologías digitales en la entidad; así mismo, señala que para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM y, a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, es necesario que se designe al nuevo Líder de Gobierno y Transformación Digital;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece que, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;



Que, mediante Informe N° 274-2023-LP/DE/UFAJ, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que, considera procedente la emisión de la Resolución Directoral que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 206-2022-LP/DE y, apruebe la designación del señor Juan Pablo Llaja Tafur, Director Ejecutivo del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes;

Con los visados de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, Decreto de Urgencia N° 006-2020, “Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital”, en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004- 2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; en el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú; y en uso de la facultad establecida en el artículo 7° y, literal w) del artículo 8°, del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 206-2022-LP/DE.

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 206-2022-LP/DE, mediante la cual se aprobó la designación de la ex servidora civil Patricia Asenjo López, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 2°. - Designación de Líder de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Aprobar la designación del señor Juan Pablo Llaja Tafur, Director Ejecutivo del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adición a sus funciones.

Artículo 3°. - Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral al señor Juan Pablo Llaja Tafur, Director Ejecutivo del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Notificación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.



Disponer que la Unidad Funcional de Tecnología de la Información notifique a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°. - Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



JUAN PABLO LLAJA TAFUR
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



W. Mendoza

